



PROTOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

I. JUSTIFICACIÓN

El presente documento describe y fundamenta una política para prevenir el acoso sexual en nuestra Institución. Se apunta dentro de las estrategias que hemos impulsado con el fin de enfrentar las desigualdades entre hombres y mujeres en nuestro entorno, de hacer explícitos problemas que nos preocupan a todos y de garantizar derechos y principios acerca de los cuales no basta con declarar estar de acuerdo, sino que deben ser implementados en la realidad. La violencia de género y particularmente el maltrato y acoso sexual, constituyen conductas de abuso, que deben ser prevenidas, denunciadas y sancionadas. En este sentido, toda acción que atenta a la integridad de las personas vulnerando su seguridad y el respeto a su sexualidad, puede obstaculizar el despliegue de sus capacidades y afectar directamente su vida académica. Por lo mismo, a través de este manual de Protocolo Contra la Violencia de Género y el Acoso Sexual, buscamos proponer e instaurar mecanismos concretos para abordar situaciones de acoso sexual y contribuir a resguardar las condiciones para el desarrollo humano integral de todos nuestros estudiantes.

II. MARCO TEÓRICO

1. Ley General de Educación

Ley General de Educación establece el derecho que tienen los/as estudiantes “a no ser discriminados arbitrariamente”, “a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo ”y“ a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos” (artículo 10, letra a) de la Ley N° 20.370).

2. Ley que establece medidas contra la discriminación

El artículo 2° de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, entiende por discriminación arbitraria “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos.

fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

3. Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

Cabe agregar que la Ley N° 21.120 ha consagrado como derecho el reconocimiento y protección a la identidad de género, esto es, la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, y a la expresión de género, es decir, la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos, y establece igualmente el derecho al libre desarrollo de las personas, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible, no pudiendo ninguna persona natural o jurídica, norma o procedimiento, limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por dicho cuerpo legal para el ejercicio de tales prerrogativas derecho.

4. Ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.

La Ley N.º 21.675 de Chile, promulgada el 27 de diciembre de 2023, establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es una ley integral y pionera en el país, ya que reconoce múltiples formas de violencia de género y establece medidas concretas de prevención, protección y reparación.

III. Conceptos

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia en el entorno educativo, y que cada una de ellas debe ser abordada de manera diferenciada. Identificarlas con claridad es fundamental, ya que impactan en diversos grados a toda la comunidad escolar. A continuación, se describen las principales categorías:

a) Agresividad

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, utilizado como mecanismo para enfrentar situaciones percibidas como amenazantes o de riesgo. Es esperable en cualquier persona frente a un peligro potencial. No toda agresividad implica un acto de violencia. Sin embargo, cuando no es adecuadamente canalizada o controlada, puede transformarse en una agresión o en hechos de violencia. Por ello, es esencial fomentar en los y las estudiantes el desarrollo de habilidades de autorregulación, autocontrol y autoformación.

b) Conflicto

Se produce cuando dos o más personas entran en oposición o desacuerdo debido a intereses reales o percibidos como incompatibles. El conflicto es un fenómeno social inevitable y no debe entenderse como sinónimo de violencia. No obstante, si no se gestiona adecuadamente, puede escalar y derivar en situaciones violentas. El abordaje temprano mediante estrategias como la mediación, la negociación o el arbitraje es clave para su resolución constructiva.

c) Violencia

La violencia se define como el uso ilegítimo del poder o de la fuerza física o psicológica que causa daño a otra persona. A diferencia del conflicto o la agresividad, la violencia no es natural, sino aprendida, y por tanto puede ser modificada y erradicada. En contextos escolares, es necesario promover una cultura de paz, diálogo y solidaridad como herramienta de prevención y eliminación de toda forma de violencia.

d) Acoso y ciberacoso

Son formas graves de violencia entre pares. Se producen cuando un/a estudiante es agredido/a de forma reiterada y sostenida en el tiempo por uno o más compañeros/as. El acoso puede manifestarse a través de maltrato físico, verbal o psicológico, de manera presencial o a través de medios digitales (mensajes, redes sociales, amenazas telefónicas, etc.). Tiene tres características fundamentales:

1. Se produce entre pares.
2. Involucra un abuso de poder.
3. Es sistemático y prolongado en el tiempo.

El acoso y el ciberacoso deben ser abordados de manera inmediata y decidida, con la participación activa de toda la comunidad educativa para su detección, prevención e intervención.

IV. Tipos de Violencia

La violencia puede expresarse de múltiples formas, y su identificación oportuna es clave para su prevención, abordaje y erradicación. A continuación se detallan las principales manifestaciones de violencia presentes en el ámbito educativo:

a) Violencia psicológica

Consiste en conductas que buscan generar daño emocional o mental a otra persona. Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, y actos de discriminación basados en orientación sexual, origen étnico, religión, entre otros factores. Esta categoría también comprende las agresiones psicológicas persistentes que configuran situaciones de acoso escolar o bullying.

b) Violencia física

Se refiere a cualquier tipo de agresión que provoque daño o malestar físico. Ejemplos de estas conductas son patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, ya sean ejecutadas directamente con el cuerpo o mediante el uso de objetos. Incluye tanto las agresiones físicas ocasionales como aquellas que ocurren de forma sistemática en contextos de acoso escolar.

c) Violencia sexual

Incluye cualquier acción que vulnere los límites corporales con connotación sexual y transgrede la esfera de la sexualidad de una persona. Afecta tanto a varones como a mujeres e incluye conductas como tocaciones no consentidas, insinuaciones o comentarios sexuales, abuso sexual, intento de violación y violación. Estas conductas constituyen graves violaciones a los derechos humanos y requieren intervención urgente.

d) Violencia por razones de género

Son agresiones motivadas por estereotipos o roles tradicionales de género, que refuerzan desigualdades estructurales y afectan principalmente a mujeres y personas de identidades disidentes. Estas manifestaciones buscan sostener un desequilibrio de poder entre los géneros, y se expresan mediante comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, y agresiones físicas o psicológicas que se fundamentan en la presunta superioridad de un sexo o identidad sobre otra.

e) Violencia a través de medios tecnológicos

Consiste en el uso de herramientas tecnológicas para ejercer violencia, tales como correos electrónicos, chats, redes sociales, blogs, mensajes de texto, sitios web, entre otros. Esta forma de agresión también conocida como ciberbullying puede generar un daño profundo en las víctimas, dado su carácter masivo, constante y el anonimato que facilita la virtualidad. Es fundamental visibilizar este tipo de violencia y actuar con celeridad para prevenirla y sancionarla.

V. Principios del reglamento

Cualquiera sea el tipo de reclamo presentado y los actores involucrados en los hechos, el proceso de investigación y aplicación de medidas se regirá por los siguientes principios:

a) Confidencialidad

Toda la información recolectada durante la investigación y las decisiones tomadas por el establecimiento serán de conocimiento exclusivo de los estudiantes y apoderados directamente involucrados. No corresponde divulgar detalles del proceso o de las medidas a

personas ajenas al evento, resguardando así la privacidad de las partes y evitando revictimización o estigmatización.

b) Proporcionalidad

Las sanciones o medidas adoptadas deben guardar relación con la gravedad de los hechos ocurridos y el daño causado. Aun cuando existan versiones contrapuestas de los hechos, y uno de los involucrados justifique su conducta como una reacción a una provocación, el establecimiento no validará ninguna forma de violencia como respuesta. Las agresiones físicas o psicológicas serán sancionadas severamente, incluso si el agresor alega defensa personal, dado que existen canales institucionales adecuados para tramitar los conflictos.

c) Oportunidad

Las sanciones o medidas formativas deberán ser aplicadas dentro de un lapso razonable, procurando que se ejecuten lo más pronto posible después de ocurrida la falta. Esta inmediatez favorece el proceso reflexivo del estudiante, ya que permite vincular directamente la conducta con su consecuencia, fortaleciendo así el aprendizaje y la toma de conciencia.

VI. Normas generales del protocolo de Violencia de género

El protocolo tiene por objetivo general investigar, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer, en razón de género. Teniendo como propósito

proteger a todas las mujeres, sin distinción de edad, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, situación migratoria o discapacidad.

El protocolo se aplica a todos los miembros de la institución y abarca situaciones ocurridas dentro del espacio físico institucional como en entornos virtuales o relacionadas con actividades de la institución.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento tendrán por objetivo específico:

1. La investigación de presuntos hechos de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación de los cuales se tome conocimiento, entre miembros de la Comunidad educativa,
2. La adopción de medidas de protección y/o reparación
3. El establecimiento procederá a determinar la participación en los hechos denunciados por parte de la o las personas involucradas, mediante un procedimiento interno que respete los principios de debido proceso, confidencialidad y perspectiva de género.

VII. Procedimientos de actuación

El Encargado de Convivencia Escolar es responsable de iniciar el proceso de indagación interna, con el objetivo de recopilar antecedentes, esclarecer los hechos y evaluar la veracidad de la denuncia. Este proceso deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

1. Acciones comprendidas en la indagación:

a. Citación a padres, madres o apoderados/as:

- **Presunta víctima**

Se les informará sobre la situación denunciada, el procedimiento a seguir y se solicitará su colaboración y autorización para entrevistar a su hijo/a.

- **Presunto/a agresor/a**

Se les notificará de la denuncia y del inicio del proceso de indagación, así como se solicitará su autorización para entrevistar a su hijo/a.

- b. Entrevistas a testigos:**

Se realizarán entrevistas con miembros de la comunidad escolar que puedan haber presenciado o tenido conocimiento de los hechos, sin haber participado activamente en ellos. Sus aportes permitirán contextualizar la situación.

En las entrevistas a los presuntamente involucrado serán de carácter confidencial, cuidando el desguardo emocional, la no revictimización y la confidencialidad de la información.

- c. Entrevista con la presunta víctima:**

Debe realizarse en un espacio seguro, garantizando la confidencialidad de sus dichos, evitando la revictimización y respetando su integridad emocional.

- d. Entrevista con el presunto agresor o acosador:**

También debe realizarse con resguardo de derechos, promoviendo la escucha activa y garantizando la presunción de inocencia hasta que finalice el proceso.

- e. Observación sistemática en el entorno escolar:**

Se observarán distintos espacios y tiempos escolares (clases, recreos, entradas y salidas, actividades extracurriculares) donde puedan surgir situaciones asociadas al conflicto o violencia.

f. Registro documental:

Se deberá dejar evidencia por escrito de todas las acciones realizadas, consignando:

- Fecha y hora
- Lugar
- Nombre y cargo de quienes participaron (especialmente adultos)
- Firma de los participantes

Estos registros forman parte del expediente de indagación.

1.1 Confidencialidad y medidas preventivas

Todo el proceso deberá ser desarrollado bajo estricta confidencialidad, tanto en los contextos de la denuncia como en cualquier instancia posterior que pueda surgir.

La Dirección del establecimiento podrá implementar medidas preventivas y de protección para garantizar la seguridad e integridad de la presunta víctima, incluyendo:

- Separación de espacios entre los involucrados
- Vigilancia en lugares donde podría reproducirse el acoso

Estas medidas se aplicarán sin prejuzgar el resultado de la investigación, y cuidando que no expongan públicamente a quienes estén siendo protegidos

- Supervisión reforzada en horarios críticos

.1.2 contenidos de la denuncia

La denuncia por hechos de violencia de género, acoso, discriminación o cualquier otra vulneración de derechos podrá ser realizada por cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento directo o indirecto de los hechos.

En lo posible, la denuncia deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre completo del/de la denunciante.
- Correo electrónico institucional.
- Descripción precisa de los hechos denunciados, incluyendo lugar, fecha y horarios aproximados en que ocurrieron.
- Nombre completo de la presunta víctima, en caso de que esta sea distinta del/de la denunciante.
- Nombre y curso de los testigos, si los hubiere.
- Entrega de antecedentes que respalden la denuncia, tales como correos electrónicos, mensajes, imágenes, videos, audios, registros escritos u otros documentos.

2. Acciones posteriores a la investigación

Una vez finalizado el proceso de indagación habiéndose correspondiente por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, se procederá a implementar las siguientes acciones:

a) Comunicación de resultados obtenidos de la indagación realizada:

El establecimiento informará a los padres, madres o apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as sobre las conclusiones del proceso investigativo. Esta comunicación se realizará mediante una entrevista formal con encargado de convivencia escolar e inspector general.

b) Determinación de sanciones y medidas formativas:

Si en el proceso de indagación concluye que los hechos corresponden efectivamente a una situación de acoso escolar o violencia de género, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en concordancia con la gravedad de la falta.

Dado que este tipo de situaciones constituyen una “falta muy grave por convivencia escolar”, el procedimiento disciplinario será guiado por lo dispuesto para estas situaciones, y podrá incluir, según corresponda:

- Medidas reparatorias o restaurativas
- Acompañamiento psicológico
- Derivación a programas de apoyo
- Sanciones disciplinarias proporcionales (amonestación, suspensión, cancelación de matrícula, entre otras)

c) Área responsable:

La aplicación de las sanciones, así como el seguimiento de las medidas formativas, será responsabilidad del área de Inspectoría General, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Medidas formativas complementarias:

Junto con las sanciones que correspondan, se espera que el/la estudiante que haya incurrido en una conducta de violencia de género o acoso escolar pueda reflexionar sobre su actuar, asumir responsabilidad y comprometerse a un cambio positivo. Para ello, podrán implementarse una o más de las siguientes medidas formativas:

- Derivación a un profesional competente, como psicólogo/a o externo, para el acompañamiento en el proceso de reflexión y desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Compromiso escrito de cambio conductual, firmado por el/la estudiante y su apoderado/a, que exprese la voluntad de modificar actitudes, reparar el daño causado y respetar las normas de convivencia escolar.
- Acompañamiento por parte del profesor/a jefe u otro/a docente designado/a, quien guiará al/la estudiante en un proceso de seguimiento y orientación personalizada.

Estas medidas tienen un carácter formativo, preventivo y restaurativo, y su aplicación será evaluada y supervisada por el encargado de convivencia escolar en coordinación con Inspectoría.

4. Medidas de reparación hacia la víctima:

El establecimiento adoptará medidas que apunten a reparar el daño causado a la víctima, resguardando su integridad emocional y garantizando un ambiente seguro y libre de violencia. Estas medidas serán evaluadas de forma individualizada, en función de la gravedad del hecho, las características de la víctima y el contexto escolar.

Podrán incluirse, entre otras, las siguientes acciones:

- Informar a los/as docentes del curso para que adopten medidas de control y acompañamiento dentro del aula, promoviendo un entorno de apoyo y contención.
- Intervenciones a nivel de grupo curso, tales como actividades de sensibilización, promoción de la empatía, resolución pacífica de conflictos u otras, siempre que se considere pertinente y se resguarde la identidad de la víctima.
- Derivación a profesionales de apoyo interno o externo (psicólogo/a, terapeuta, instituciones externas) para acompañamiento emocional, si se considera necesario.
- Disculpas del agresor a la víctima, ya sea de forma escrita o verbal, u otras acciones formativas de reparación simbólica que promuevan la reflexión y restauración del vínculo, siempre con consentimiento de la víctima.
- Ofrecimiento de cambio de curso a la víctima, si existiese un curso paralelo y si así lo solicita o considera conveniente su familia, como medida de protección y bienestar emocional.

Estas medidas se implementarán bajo estrictos criterios de confidencialidad, enfoque de género, y no revictimización, velando siempre por el interés superior del/la estudiante afectado/a.

5. Cierre del proceso

a) Comunicación del cierre del reclamo:

Una vez concluido el proceso de indagación, se procederá al cierre formal de la denuncia. Para ello, se mediante una entrevista formal se informará a los padres, madres o apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as acerca del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas por el Establecimiento frente a los hechos denunciados. Esta información deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales de todos los involucrados y garantizar una comunicación clara, respetuosa y oportuna.

b) Plazo para la tramitación del reclamo:

El Establecimiento dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles para tramitar el reclamo, contados desde la fecha en que fue decepcionada la denuncia formalmente hasta la fecha de cierre del proceso investigativo. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional por causas fundadas, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente a los/as involucrados/as.

6. Seguimiento posterior al caso

Una vez finalizado el proceso de indagación y aplicadas las medidas correspondientes, el establecimiento implementará acciones de seguimiento continuo a los estudiantes involucrados, tanto víctima como agresor, con el fin de garantizar su bienestar, prevenir nuevas situaciones de violencia y acompañar los procesos formativos y reparatorios.

El/la profesor/a jefe tendrá un rol central en este proceso, y deberá mantener una comunicación constante con el Encargado/a de Convivencia Escolar o con el inspector del establecimiento. Las acciones de monitoreo podrán incluir:

- a) Entrevistas periódicas con los estudiantes involucrados y sus apoderados, con el fin de evaluar su estado emocional y el cumplimiento de las medidas establecidas.
- b) Observación directa del comportamiento en el aula y en espacios comunes como recreos, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, entre otros.
- c) Intervenciones en consejo de curso u horas de orientación, o en forma transversal dentro de las asignaturas, con foco en la convivencia, la empatía, la prevención de la violencia y el respeto por la diversidad.
- d) Aplicación de cuestionarios, encuestas breves u otras herramientas de recolección de información, según criterio del equipo de convivencia escolar.
- e) Conversaciones e intercambios de información con otros docentes, asistentes de la educación o integrantes de la comunidad educativa que tengan relación directa con los estudiantes involucrados.
- f) Registro documentado de las acciones realizadas, en el libro de clases, fichas de seguimiento, informes de orientación o cualquier otro instrumento institucional, resguardando siempre la confidencialidad de la información.

Este seguimiento será evaluado periódicamente y podrá mantenerse por el tiempo que el equipo de convivencia escolar estime necesario, según la evolución del caso.